

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS HUMBERTO CÁRDENAS JARAMILLO
DEMANDADOS	HEMEL ADÁN VALLE HERNÁNDEZ
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00328 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA – REMITE AL COMPETENTE

Entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo a la cuantía. Es así como el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Por su parte, el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al proceso laboral por remisión del 145 del estatuto procesal laboral atrás referido, dispone que la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Lo anterior se traduce en que dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones, al momento de presentar la demanda, no excedieren la suma de \$18.170.520

En el presente caso, el valor de las pretensiones, calculadas a la fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$7.434.000)**¹.

De lo anterior, se concluye entonces que la competencia para conocer del presente asunto está radicada en los Jueces Municipales de Péqueñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo devolverla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los mismos. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda ordinaria laboral promovida por **CARLOS HUMBERTO CÁRDENAS JARAMILLO** con **C.C. 98.702.909** en contra de **HEMEL ADÁN VALLE HERNÁNDEZ**, en razón de la cuantía.

SEGUNDO: Remítase el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

TERCERO: Previamente, efectúense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

¹ Total hallado de sumar el valor de la pretensión primera mas equivalente a los intereses de la pretensión segunda. el Despacho los liquida en cuantía de \$434.000, en los términos del artículo 635 del Estatuto Tributario.

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9dc31708c412f373198120617c2ff3ff77b1851d6cecef3615dc1fd9ce300eb

Documento generado en 03/11/2021 11:29:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**